DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 309/2019

Asunción, 23 de julio de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1442/2018

"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ITEM N° 1

ID – 341.766

REAJUSTE DE PRECIOS N° 2

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art.10 –Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/CG/28/2019 de fecha 5 de junio de 2019, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1442/2018, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de la Gerencia Comercial, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de mayo de 2019 (123), en relación con el índice (124,7) correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas (29/10/2018).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13.1 – Ajuste del Precio del Contrato: *"...Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros.*

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 5% para arriba o para abajo", la variación se calculará considerando el índice del último reajuste (IGI) con el índice actual (IGF), de la siguiente manera:

Cálculo de variación del 5 %

(IGF-IGI)/IGI
(123-116, 6)/116,6
Variación= 0,0549 = 5,49 %

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 309/2019

Asunción, 23 de julio de 2019

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

HHP2

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ¢ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ¢ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ¢ (IVA Incluido), desde Mayo/19
1	7464/2018	Ríos Florentín & Asociados de José Bernabé Ríos Florentín	178.000	- 356	177.644
	7465/2018	TECMAG Ingeniería del Ing. Dario Brun Vera			
	7466/2018	Ingeniería Electromecánica MGM S.A.			
	7576/2019	Ing. Venancio Solís M.			
	7467/2018	Indel S.A.C.I.			
	7468/2018	Alfa Unión S.R.L.			
	7469/2018	Ing. Osvaldo Balmaceda			

Observación: Se adjuntan las Planillas de Desarrollo de la Fórmula, elaboradas por la Unidad Administradora de los Contratos.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de cada Contrato. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los representantes de los Contratistas; y por el Lic. Carlos Alfonso, Jefe de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 309/2019

Asunción, 23 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDT/sgp
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py